

ANEXO 7

INFORME DE LA COMISION DE CONTROL
CIVICO DE LA CORRUPCION

DICIEMBRE DEL 2001



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

PROGRAMA

- 08h30 Himno Nacional del Ecuador
- 08h35 Bienvenida y Presentación
Ec. Jorge Rodríguez Torres, Comisionado
- 08h45 Tala indiscriminada de Manglares
C.C.C.C.
- 09h15 Deforestación en la provincia de Esmeraldas
C.C.C.C.
- 09h45 Política Maderera del sector privado
- 10h15 Defensa Del Medio Ambiente en el Ecuador
Acción Ecológica
- 10h30 Receso
- 10h45 Impacto social
Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza
- 11h15 Control y defensa ambiental
Presidente de la Comisión de Fiscalización
- 11h30 La sociedad civil en defensa del Manglar
Fundación de Defensa Ecológica
- 12h00 Conformación de la veeduría ambiental
Dra. Alejandra Cantos, Vicepresidenta de la C.C.C.C.
- 12h15 Acción Estatal
Dra. Lourdes Luque de Jaramillo, Ministra de Ambiente
- 12h45 Clausura
Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

INFORME DE INVESTIGACIÓN

CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS Y CARCHI

1. INTRODUCCIÓN

La República del Ecuador cuenta con diversos ecosistemas, que albergan entre el 50 y 90% de la biodiversidad existente en el mundo, por lo que resulta obvia la importancia de su manejo y conservación, para garantizar el desarrollo sustentable de la región.

Los bosques del noroccidente del Ecuador pertenecen a la zona de vida: Bosque muy húmedo Tropical (BmhT), ecosistemas con la mayor concentración de especies animales y vegetales en el ámbito mundial. (Tipaz y Aulestia 1997)

Las complejas funciones presentes en los ecosistemas proveen servicios ambientales invaluables al ser humano, que determinan de alguna manera el bienestar general de la *sociedad*.

Sin embargo, el Estado ecuatoriano ha demostrado debilidad en la política oficial de control y conservación de la cubierta vegetal y protección de la biodiversidad, al no contar con una legislación más adecuada respecto a las adjudicaciones y concesiones de tierras.

1.1 Antecedentes

Desde inicios de los años 70, las empresas madereras han accedido a los bosques nativos por medio de la posesión directa, las adjudicaciones o concesiones, el arrendamiento y compra del suelo forestal a campesinos, prácticas que han llevado a un proceso de deforestación continuo que pone en riesgo la disponibilidad del bosque natural y la biodiversidad ahí existente.

Las compañías madereras Endesa-Botrosa, Setrafor son las de mayor capacidad operacional y representatividad en la provincia de Esmeraldas y forman parte del grupo Peña Durini. Estas mantienen conflictos con campesinos de la zona desde 1991, fecha en que se conoció públicamente que la Fundación Juan Manuel Durini gestiona ante el IFC (Corporación financiera Internacional), el GEF (Global Environmental Facility) y el Banco Mundial el financiamiento de 12.8 millones de dólares, de los cuales 2 millones eran donados y 500 mil eran para actividades de investigación, vigilancia y evaluación.

El proyecto ECOFOREST 2000 se aprobó en junio de 1992 y contemplaba la compra de 5 mil hectáreas de tierra para plantaciones comerciales para proveer de madera necesaria a las empresas Endesa-Botrosa y mil hectáreas para reservas.

Ante este hecho la Unión Noroccidental de Organizaciones Campesinas y Poblacionales de Pichincha (UNOCYPP) denunció y rechazó el financiamiento del Banco Mundial para este proyecto a favor de las empresas ENDESA-Botrosa, manifestando que estas madereras realizaron actividades destructivas desde hace una década y que la explotación de los recursos madereros no beneficia a la población local. (Acción Ecológica 1992).

Organizaciones como la CONAIE, CIDESA, Ecociencia, FUNDEAL, UNOCYPP y Acción Ecológica se pronunciaron en contra de esta propuesta, por ser atentatoria a los intereses económicos y culturales de la nacionalidad Chachi y pueblos negros de la cuenca del río Santiago. (Acción Ecológica, 2000.)

Las críticas al proyecto se sustentaron en la necesidad de estudios ambientales más profundos, donde se considere la variable social resultado del desplazamiento de los colonos como consecuencia de la compra de sus predios; así como el hecho de la vinculación de la Fundación Juan Manuel Durini con empresas madereras que desarrollan prácticas no sustentables; sector empresarial, que no debe ser beneficiario de fondos. (Fundación Natura 1993).



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Otras consideraciones hacían referencia al largo periodo de crecimiento de los árboles, pues se necesita un periodo de transición antes que las plantaciones del proyecto y otras establecidas satisfagan la demanda de las empresas, por lo que la mayor parte de la madera provendría de bosques primarios de los territorios indígenas, incluidas las comunidades Chachis, negras y campesinas (Umaña 1993).

Frente a esta evidente oposición, el Banco mundial desistió la firma del proyecto con las empresas Endesa-Botrosa.

Las citadas empresas paralelamente a este conflicto negociaron derechos exclusivos de explotación de madera en territorios Chachis y la suscripción del arrendamiento de los bosques fueron por 20 años (Los Chachis de El Encanto por la Defensa de sus Bosques en Desarrollo Ecológico 1997).

1.2 Motivo

Los miembros de la Asociación Agrícola "Ecuador Libre" y la ONG Ambientalista Acción Ecológica presentaron a la **Comisión de Control Cívico de la Corrupción** la denuncia de presuntas irregularidades en la adjudicación del predio El Pambilar realizada por el INDA a favor de la empresa maderera Bosques Tropicales S.A. BOTROSA.

El Pleno de la CCCC dispuso la inmediata investigación sobre el caso denunciado para establecer la veracidad de los hechos, actores, involucrados y responsables de los actos, además de los daños al ecosistema del bosque húmedo tropical en las provincias de Esmeraldas y Carchi.

1.3 Alcance

La investigación comprende la recopilación y estudio de la documentación, entrevistas con autoridades competentes, análisis, verificación de las denuncias in situ, elaboración cartográfica local y provincial y el cruce de información para determinar presuntas irregularidades, negligencias, conflictos de intereses o acciones que atentan contra los recursos naturales que son Patrimonio de la sociedad ecuatoriana constituido por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado y Bosques Protectores que se localizan en las Provincias de Esmeraldas y Carchi.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

2. ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL CASO

LEGISLACION ECUATORIANA EN MATERIA AMBIENTAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- "Son deberes primordiales del Estado.- Numeral 3 defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medioambiente".

Artículo 23.- "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Ecuador reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: Numeral 6.- el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, la Ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger el medioambiente"

Artículo 86.- "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza. Se declaran de interés público y se regularán conforme a la Ley:

- La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad de patrimonio genético del país.

- La preservación de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos, para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.

- El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales".

Artículo 87.- "La Ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales, que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección del medioambiente".

Artículo 88.- "Toda decisión estatal que pueda afectar el medioambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación".

Artículo 89.- "El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energía alternativas no contaminantes.
- 2.- Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.
- 3.- Regular bajo estrictas normas de bioseguridad la propagación en el medioambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados".

Artículo 248.- "El Estado tiene derecho soberano sobre la diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales, su conservación y utilización sostenible se hará con participación de las poblaciones involucradas cuando fuere del caso y de la iniciativa privada según los programas, planes y políticas que los consideren como factores de desarrollo y calidad de vida y de conformidad con los convenios y tratados internacionales".



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

CONVENIOS INTERNACIONALES

El instrumento jurídico internacional más importante para la conservación de la biodiversidad, aprobado en Río de Janeiro, en junio de 1992, y que el Ecuador forma parte, en el artículo 1 trata sobre la conservación de la biodiversidad, la creación y mantenimiento de áreas protegidas.

El artículo 14 establece que los países miembros podrán exigir la evaluación de impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos para la biodiversidad y permitirán la participación pública en esos procedimientos.

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta Ley se publicó en el Registro Oficial N. 245 del 30 de julio de 1999 y entre sus principales artículos determina:

Artículo 3.- "El proceso de gestión ambiental, se orientará según los principios universales del desarrollo sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre medio ambiente y desarrollo".

Artículo 6.- "El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales".

Artículo 16.- El plan nacional de ordenamiento territorial es de aplicación obligatoria y contendrá la zonificación económica, social y ecológica del país sobre la base de la capacidad del uso de los ecosistemas, las necesidades de protección del ambiente, el respeto a la propiedad ancestral de las tierras comunitarias, la conservación de los recursos naturales y del patrimonio natural. Debe coincidir con el desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división político administrativa del Estado".

Artículo 25.- "La Contraloría General del Estado podrá, en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su reglamento especial. También lo hará respecto de la eficiencia, efectividad y economía de los planes de prevención, control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras o actividades. Igualmente podrá contratar a personas naturales o jurídicas, privadas para realizar los procesos de auditoría de estudio ambiental".

Artículo 28.- "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

El incumplimiento de proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos".

LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE (R.O. 64:24 agosto 1981)

Artículo 1.- "Constituyen Patrimonio Forestal del Estado, las tierras forestales que con conformidad con la Ley son de su propiedad, los bosques naturales que existan en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y fauna silvestre. Formarán también dicho patrimonio, las tierras forestales y los bosques que en el futuro ingresen a su dominio, a cualquier título, incluyendo aquellas que legalmente reviertan al Estado.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Los manglares, aún aquellos existentes en propiedades particulares se consideran bienes del Estado y están fuera del comercio, no son susceptibles de posesión o de cualquier otro medio de apropiación y solamente podrán ser explotados mediante concesión otorgada de conformidad con esta Ley y su Reglamento".

Artículo 2.- "No podrán adquirirse el dominio ni ningún derecho real por prescripción sobre las tierras que forman el patrimonio forestal del Estado, ni podrán ser objeto de disposición por parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización".

Artículo 3.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería previo a los estudios técnicos correspondientes determinará los límites del patrimonio forestal del Estado con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley. Los límites de este patrimonio se darán al conocer al país mediante mapas y otros medios de divulgación".

Artículo 4.- "La administración del patrimonio forestal del Estado estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería a cuyo efecto en el respectivo reglamento se dará las normas para la ordenación, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y los demás que se estimen necesarios".

Artículo 5.- Se consideran bosques y vegetación protectoras aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- a. Tener como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre.
- b. Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales, torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en las zonas de escasa precipitación pluvial.
- c. Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua.
- d. Constituir cortinas, rompevientos de protección del equilibrio del medio ambiente.
- e. Hallarse en áreas de investigación hidrológico-forestal.
- f. Estar localizados en zonas estratégicas para la defensa nacional.
- g. Constituir factor de defensa de los recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público.

Artículo 25.- "Las personas naturales o jurídicas que reciban adjudicación de tierras conforme a lo previsto en esta Ley, quedarán prohibidas de recibir por segunda vez igual beneficio salvo el caso comprobado de ampliación de su capacidad industrial. Igual prohibición se aplicará a los accionistas de las empresas beneficiadas. De comprobarse violación de lo dispuesto en este artículo, la adjudicación será nula y el responsable pagará la indemnización de daños y perjuicios".

Artículo 37.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá adjudicar áreas del *Patrimonio Forestal del Estado* a favor de cooperativas u otras organizaciones de agricultores directos, que cuenten con los medios necesarios y se obliguen al aprovechamiento asociativo de los recursos forestales, a su reposición o reforestación y conservación con la condición de que los adjudicatarios *no podrá enajenar las tierras recibidas*.

Independientemente de lo anterior, en las áreas de colonización adjudicadas por el IERAC, cuya enajenación también se prohíbe, se realizará el uso de los recursos forestales, a efecto de garantizar su conservación; y en donde sea necesario, se establecerán sistemas agro-silvopastoriles de producción que contarán con la debida asistencia técnica".

Artículo 71.- "El patrimonio de áreas naturales del Estado deberá conservarse inalterado. A este efecto se formularán planes de ordenamiento de cada una de dichas áreas.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Este patrimonio es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre el ningún derecho real.

Además existe el Acuerdo Ministerial 131, publicado en el R.O. N. 249, del 22 de enero del 2001, que contiene normas para el manejo forestal sustentable, donde se incorporan los siguientes principios:

- 1.- "Sostenibilidad de la producción, es decir, la tasa de aprovechamiento de productos maderables no será superior a la tasa de reposición natural de dichos productos en el bosque".
- 2.- "Mantenimiento de la cobertura boscosa, las áreas con bosques nativos deberán ser mantenidas para uso forestal".
- 3.- "Conservación de la biodiversidad. Se conservarán las especies de flora y fauna al igual que las características de sus hábitat y ecosistemas".
- 4.- "Corresponsabilidad en el manejo forestal sustentable, se ejecutará con la participación y control de quien mantiene la tenencia sobre el bosque, quien ejecute el manejo del plan integral y los programas de aprovechamiento forestal sustentables, quienes asumirán la responsabilidad de ello compartida".
- 5.- "Reducción de impactos ambientales y sociales negativos. El manejo forestal sustentable reducirá daños a los recursos naturales y deberá propender al desarrollo de las comunidades locales".

Artículo 74.- "El patrimonio de áreas naturales del Estado se manejará con sujeción a programas específicos de ordenamiento de las respectivas unidades de conformidad con el Plan General sobre esta materia.

En estas áreas sólo se ejecutarán las obras de infraestructura que autorice el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N. 505 publicado en el R.O. 118, del 28 de enero de 1999, dispone: "en todas las normas en las que se hace referencia al Instituto Ecuatoriano Forestal y Áreas Naturales y Vida Silvestre, se entenderá que se habla del MINISTERIO DEL AMBIENTE, en el que a partir de la presente fecha ejercerá las funciones y atribuciones que la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre asignaba al Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Acuerdo 202 del Ministerio de Agricultura y Ganadería publicado en el R.O 962 del 22 de junio de 1988 "FIJASE LOS LINDEROS DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN LAS PROVINCIAS DEL NAPO Y ESMERALDAS".

DEFINICIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.-

Según la Ley Forestal constituye toda la riqueza forestal natural, las tierras forestales y la flora y fauna silvestres existentes en el territorio nacional, que redunden de acuerdo con sus condiciones propias para la protección, conservación y producción.

LEY DE DESARROLLO AGRARIO

Artículo 1.- **ACTIVIDAD AGRARIA.-** "Para los efectos de la presente ley, entiéndase por actividad agraria toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra".

Artículo 19.- **GARANTÍA DE LA PROPIEDAD.-** "El Estado garantiza la propiedad de la tierra conforme con lo establecido en los artículos 91 y 267 de la Constitución Política de la República.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

El aprovechamiento y trabajo de la tierra puede hacerse en forma individual, familiar, cooperativa, asociativa, comunal, autogestionaria o societaria, mientras cumpla su función social".

Artículo 20.- FUNCION SOCIAL.- "La tierra cumple su función social cuando está en producción y explotación, se conservan adecuadamente los recursos naturales renovables y se brinda protección al ecosistema, se garantiza la alimentación para todos los ecuatorianos y se generan excedentes para la exportación.

La función social deberá traducirse en una elevación y redistribución de ingresos que permitan a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo".

Artículo 27- PATRIMONIO DEL INDA.- Forman parte del patrimonio del INDA:

- 1.- "Todas las tierras rústicas que formando parte del territorio nacional carecen de otros dueños".
- 2.- "Las que mediante resolución que cauce estado al amparo de las leyes de Reforma Agraria y de Tierras Baldías y colonización, entraron al patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización y aún no han sido adjudicadas; y"
- 3.- "Las que sean expropiadas en aplicación de la presente Ley".

"Se exceptúan expresamente del patrimonio del INDA LAS TIERRAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CREACIÓN DEL INEFAN LE PERTENECE".

El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N. 505 publicado en el R.O. 118, del 28 de enero de 1999, dispone: "en todas las normas en las que se hace referencia al Instituto Ecuatoriano Forestal y Áreas Naturales y Vida Silvestre, se entenderá que se habla del MINISTERIO DEL AMBIENTE, en el que a partir de la presente fecha ejercerá las funciones y atribuciones que la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre asignaba al Ministerio de Agricultura y Ganadería".

2.1.- ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

- 1.- La República del Ecuador al momento cuenta con una amplia legislación que regula el uso de tierras, accesos a los recursos naturales, que en teoría garantizan la preservación y el respeto a los ecosistemas de áreas protegidas y del patrimonio forestal del Estado.
- 2.- A partir de 1988 se establecieron los linderos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y del Patrimonio Forestal del Estado, conforme con el Acuerdo Ministerial 202 publicado en el RO 962 del 22 de junio del mismo año. Delimitación realizada por la Comisión Multidisciplinaria PRONAREG-ORSTOM, la misma que establece 18 áreas protegidas en la Provincia de Esmeraldas.
- 3.- El Decreto Ejecutivo N. 346, publicado en el R.O N.73 de 9 de Mayo del 2000, que contiene las Reformas al Reglamento General de Aplicación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el ART. 65 del Reglamento, indica que "previa delimitación del área hecha por el Ministerio del Ambiente, este podrá adjudicar o concesionar tierras del Patrimonio Forestal del Estado a favor de empresas madereras nacionales.

La adjudicación se efectuará mediante subasta pública y la concesión se otorgará de conformidad con la normativa que para el efecto dicte el Ministerio del Ambiente.

Se exceptúan de esta clase de adjudicación, las áreas del patrimonio forestal del Estado ocupadas ancestralmente por asentamientos poblacionales, cooperativas u otras organizaciones de agricultores directos legalmente constituidos".



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Por medio de este artículo del reglamento, se faculta nuevamente la adjudicación de tierras del Patrimonio del Estado a las empresas madereras; y con ésta medida se presionará mucho más sobre los bosques primarios, la cobertura vegetal nativa y los recursos del patrimonio forestal del país.

Este Artículo del reglamento CONTRAVIENE al Artículo 71 de la Ley FORESTAL, así como también el Artículo 86 de la Constitución Política de la República.

3. RELACIÓN DE LOS HECHOS

3.1.- DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PREDIO "EL PAMBILAR" REALIZADA POR DEL INDA A LA EMPRESA BOTROSA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 9806E00212.

Los documentos que respaldan esta investigación son:

1.- El oficio N. DDC-Q 0000 326, de fecha 29 de agosto de 1997, del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, y firmado por el doctor Rubén Pazmiño de la Torre, director del Distrito Central del INDA, dirigido al Intendente General de Policía de Esmeraldas, el cual mediante providencia dictada el 26 de agosto de 1997, a las 10h00, dispone el desalojo inmediato de los invasores posesionados en el predio de propiedad de la Pre-cooperativa o agrupación Pambilar, ubicada en el sector "El Pambilar", parroquia Malimpia, cantón Quinindé, Esmeraldas.

2.- La comunicación del 13 de abril de 1998, en la cual Mauricio Terán, gerente general de Bosques Tropicales S.A. – BOTROSA solicita al INDA la adjudicación del lote de 3.123,200 hectáreas, ubicado en el sector del río Onzole – Pambil, parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.

3.- Memorando N. 2368, del 20 de abril de 1998, suscrito por el Director de Regulación de Tierras, Ing. Wilson Sánchez Guillén y dirigido al Lcdo. Vinicio Zabala y Agr. Eduardo Montenegro, en el que se solicita la verificación del estado de tenencia y explotación de un lote de terreno de 3.123,20 hectáreas, ubicado en el sector río Onzole-El Pambil.

4.- Informe técnico de inspección INDA-DINAC de fecha 29 de abril de 1998, mediante Memorando N. 0002368, suscrito por el director de Regulación de Tierras, Ing. Wilson Sánchez Guillén y firmado por el Agr. Eduardo Montenegro y Lcdo. Vinicio Zabala, quienes indican **que se trata de un predio baldío de patrimonio del Estado, que al momento de la inspección no presenta problemas de tenencia ni de linderos con terceras personas y que la cesión de derechos posesorios se ha concretado con normalidad entre las partes. Además que salvo su aceptado criterio y de no requerirse otra documentación consideramos que se debe proceder a la adjudicación del mencionado predio, a favor de la peticionaria.**

5.- El oficio DER. N.000-2901 de mayo 13 de 1998, en el cual el Director del INDA, solicita al Director Nacional de Avalúos y Catastros, el avalúo de estas tierras, en concordancia con el artículo 39 de la codificación de la nueva Ley de Desarrollo Agrario.

6.- Oficio N. 2417, del 16 de junio de 1998, del Director de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas, dirigido al ingeniero Miguel Angel Durán Delgado, director ejecutivo del INDA, en el que establece el valor de 195'943.800 sucres, por el predio "El Pambilar" y cuyo destino económico de las tierras dice agrícola-ganadero-forestal.

7.- Documento de fecha 23 de junio de 1998, conferido por el INDA a favor de la empresa maderera BOTROSA, en el que se adjudica el predio Pambilar de 3.123,200 hectáreas, mediante providencia N. 9806E00212, firmada por el ex director ejecutivo, Ing. Miguel A. Duran Delgado; sobre la base del Oficio N. 2131PFE/MF, de fecha ilegible, suscrita por el Ing. Fernando Escobar Suárez, director Forestal Nacional, y dirigida al señor Fausto Chango Chico, Presidente de la Pre-cooperativa Pambilar, quien informa que el predio Pambilar se encuentra fuera del Patrimonio Forestal del Estado (PFE).



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

- 8.- Documento de protocolización de la adjudicación otorgada por el INDA a favor de la compañía Bosques tropicales S.A. – BOTROSA ante el notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Vargas con fecha 26 de junio de 1998.
- 9.- Convenio entre los directivos de la compañía BOTROSA y ciertos socios de la Pre-cooperativa Pambilar. El texto del convenio dice: "Se comprometen a la venta y perpetua enajenación de su posesión a favor de Bosques Tropicales S.A.
El 20 de junio de 1998 firma el señor René Mendoza; el 6 de julio de 1998 Nilo Benenaula; el 6 de julio de 1998 Margarita Vélez; el 6 de julio de 1998 Washington Aragundi; el 22 de julio de 1998 Simón Aragundi; documentos protocolizados ante el notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas; el 19 de noviembre de 1998.
- 10.- Comunicación de fecha 3 de agosto de 1998, suscrita por Manuel María Maldonado Torres, presidente de la Pre-cooperativa "Ecuador Libre" y dirigida al doctor Rubén Pazmiño de la Torre, director Distrital del INDA, en el que le hace conocer que los miembros de esta asociación vienen desde hace algunos años en posesión pacífica e interrumpida del predio "El Pambilar" y que dentro de él realizan labores agrícolas.
- 11.- Denuncia realizada el 24 de agosto de 1998 por el señor Floresmilo Villalta ante el Juzgado Cuarto de lo Penal de Esmeraldas respecto a la quema de su vivienda, destrucción de cultivos, enseres de hogar y herramientas de trabajo por parte de Salvador Vega, Luis Vergara, Raymundo Roldán y Francisco Minga, quienes pretenden apoderarse de las tierras y negociarlas con las empresas BOTROSA-ENDESA.
- 12.- Memorando N. DDC-Q-0001109 del 31 de agosto, suscrito por el Ing. Marco Flores funcionario del INDA, en el que reconoce que la empresa BOTROSA ha quemado la casa y destruido los cultivos pertenecientes al señor Floresmilo Villalta posesionario de un lote en el predio El Pambilar.
- 13.- Resoluciones de dos amparos posesorios de carácter permanente a favor de las empresas BOTROSA y ENDESA, suscritos por el Director del Distrito Central del INDA, doctor Rubén Pazmiño de la Torre, de fecha 13 de mayo 1998 y 10 de septiembre de 1998.
- 14.- Comunicaciones de septiembre de 1998, dirigidas al Ministro de Gobierno, Agricultura, Defensa Nacional, INDA y Congreso Nacional, donde se denuncian los actos de desalojos y quema de viviendas realizados por los guardias de la empresa maderera BOTROSA,
- 15.- Comunicación dirigida al Director Ejecutivo del INDA con fecha 14 de septiembre de 1998, por los socios de la Pre-cooperativa agrícola "Ecuador Libre", en la cual denuncian que sus miembros fueron desalojados del predio "El Pambilar", por bandas paramilitares contratadas por la empresa BOTROSA.
- 16.- Memorando N. 2504 INDA, de fecha 14 de octubre de 1998, suscrito por el Director Ejecutivo, para el Director Distrital Central, en el cual le indica que con la finalidad de contestar lo solicitado por el doctor Milton Alava Ormaza, defensor del Pueblo, en el oficio N. 047, del 8 de octubre de 1998, e ingresado en la Dirección Ejecutiva el 12 de octubre de 1998, dispone que en el plazo de 24 horas informe detalladamente sobre el desalojo de la Pre-cooperativa agrícola "Ecuador Libre", ubicada en el sector Pambil, parroquia Malimpia.
- 17.- Comunicación de fecha 20 de octubre de 1998, suscrita por la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, FENOCIN, y dirigida al Director Ejecutivo del INDA para hacerle conocer su protesta por el desalojo que fueron objeto los propietarios del predio "Pambilar", miembros de la Pre-cooperativa "Ecuador Libre" por delincuentes asalariados de la empresa BOTROSA.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

18.- Comunicación del señor Floresmilo Villalta a nombre de la Asociación Ecuador Libre del 22 de octubre de 1998, dirigida al Director Ejecutivo del INDA, solicitando la resolución de la ilegal adjudicación del predio Pambilar a la empresa BOTROSA.

19.- Comunicación de la Dirección Ejecutiva del INDA del 22 de octubre de 1998, en la cual acoge la petición de resolución con base en que reúne los requisitos de ley, por lo que acepta el trámite establecido en el artículo 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.

20.- Oficio N. 0579, CEDHU, de fecha 13 de noviembre de 1998, dirigida a la ministra de Ambiente, Yolanda Kakabadse, se pide realizar una inspección y emitir informe sobre hechos ocurridos en el predio Pambilar. El informe indica que las concesiones forestales hace tiempo desaparecieron en el país, que además no es competencia del INEFAN resolver litigios de tierras, pero además aclara que antes de este informe el Ing. Fernando Escobar Suárez, director Nacional Forestal, mediante oficio N.002531, de fecha y año ilegibles, informa al señor Fausto Changón Chico, presidente de la Pre-cooperativa Pambilar que una vez revisado la cartografía existente en la Dirección Nacional Forestal, la mencionada Pre-cooperativa se encuentra fuera del Patrimonio Forestal.

21.- Memorando N. 087 del 15 de diciembre de 1998, suscrito por el jefe de la Oficina Técnica INEFAN Quinindé, Ing. Norman Castillo, para el Jefe del Distrito Forestal Esmeraldas, le informa que el predio en posesión de la compañía BOTROSA se encuentra dentro del Patrimonio Forestal del Estado, por lo que le adjunta dos cartas topográficas del sector, dos planos del predio, ubicación y planimétrico.

22.- Informe de inspección del predio el Pambilar, realizado por los ingenieros Jorki Estupiñán y Norman Castillo, jefe del Distrito Forestal de Esmeraldas y jefe de la Oficina Técnica Forestal INEFAN - Quinindé, y el perito forestal, Carlos Castillo, de fecha 12 de enero de 1999. Según sus coordenadas tomadas con GPS, el predio Pambilar no se encuentra dentro del PFE.

23.- Oficio N. 1454 MMA-DF de fecha 11 de junio de 1999, suscrito por la ex ministra de Ambiente, Yolanda Kakabadse, dirigida al comandante general del Ejército, General Telmo Sandoval y con copia a Manuel Francisco Durini, en el cual solicita el desalojo de supuestos invasores del predio Pambilar.

24.- Comunicación del 30 de agosto de 1999, suscrita por los señores Liber Martínez y Floresmilo Villalta, presidente y procurador de la Cooperativa "Ecuador Libre", y dirigida al Director Ejecutivo del INDA, Jorge Cevallos, le expresan su preocupación por la adjudicación del predio "El Pambilar a la compañía BOTROSA" y solicitan la resolución del acto y la adjudicación a sus legítimos propietarios la Cooperativa "Ecuador Libre".

25.- Comunicación del 30 de septiembre de 1999 firmada por el señor Ricardo Buitrón, presidente de Acción Ecológica y dirigida al Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, en la cual le presenta la denuncia con relación a los hechos ocurridos por la explotación de madera en el país.

26.- Oficio N. CCCC 99.1289, de fecha 18 de octubre de 1999 suscrito por el Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y dirigido a la señora Yolanda Kakabadse, ministra de Ambiente mediante el cual le remite copia de las denuncias presentadas por el señor Ricardo Buitrón, presidente de Acción Ecológica.

27.- Oficio N. CCCC 99.1290, del 18 de octubre de 1999, el Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, se dirige al Ing Jorge Cevallos, Director Ejecutivo del INDA, para solicitarle informe sobre los resultados de las acciones tomadas con base en las denuncias presentadas por el señor Ricardo Buitrón, de Acción Ecológica.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

- 28.- Oficio DNF-MA del 28 de octubre de 1999, el señor Hans Thiel, director Nacional Forestal, Ministerio del Ambiente, comunica al Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo de la *Comisión de Control Cívico de la Corrupción*, que la empresa BOTROSA ha demostrado documentadamente ser la propietaria legítima del predio "El Pambilar". Que se está ejecutando un proyecto de manejo forestal sustentable y que estas actividades silvoculturales cuentan con el aval y el apoyo del Ministerio de Ambiente.
- 29.-Oficio N. 1887 del 6 de mayo del 2000, del Defensor del Pueblo encargado, quien solicita al Ministro de Ambiente realizar una inspección del predio El Pambilar para verificar las denuncias.
- 30.-Oficio DF-MA 1836, del 22 de mayo del 2000, suscrito por el señor Hans Thiel, director Nacional Forestal y dirigido al Crnel. Vicente Benalcázar Pérez, comandante de la Policía Nacional en Esmeraldas, le pide la protección y además garantice la libre circulación de los vehículos de la empresa BOTROSA, quien ha obtenido la autorización en esa dirección para aprovechar madera proveniente de la comunidad de Hoja Blanca.
- 31.- Documento original del 20 de junio del 2000, donde el gobernador de Esmeraldas, señor Alfredo Herkt Montaño, interviene como mediador entre BOTROSA-ENDESA, empresas representadas por el Ing. Mauricio Terán López, y la Asociación Avícola-Ganadera "Ecuador Libre", representada por el doctor Liber Martínez Tenorio, Luis Hermosa Andrango y José Maldonado Pinza, presidente, vicepresidente y secretario de la agrupación.
- 32.- informe de la comisión interinstitucional encargada de verificar si el predio El Pambilar está ubicado en el patrimonio forestal del estado, de fecha 16 de Julio del 2000 e integrada por funcionarios del Ministerio del Ambiente, BOTROSA, Defensoría del Pueblo, Acción Ecológica y Coop. Ecuador Libre; las conclusiones a las que llegaron son:
- El área total del predio El Pambilar es de 3.400 hectáreas, de las cuales 2.830 se encuentran dentro del Patrimonio forestal del Estado.
 - No se observó explotación del bosque natural.
 - El bosque natural está conformado por especies maderables valiosas.
- 33.- Demanda presentada el 2 de agosto del 2000 por la empresa maderera BOTROSA ante el Juzgado Cuarto de lo Penal de Esmeraldas, con sede en Quinindé, en contra de Floresmilo Villalta y otros miembros de la Asociación Campesina Ecuador Libre, se ordena la detención de los demandados y se detienen a Floresmilo Villalta, Liber Martínez, Darwin Charcopa.
- 34.- Oficio N. 2758MA-DNF, del 2 agosto del 2000, suscrito por el ministro de Ambiente, Rodolfo Rendón, en el cual hace conocer al ingeniero Jorge Cevallos, Director Ejecutivo del INDA que 2.830 hectáreas del predio El Pambilar, adjudicado a BOTROSA, se encuentran dentro del patrimonio forestal del Estado, según la información tomada con el Sistema de Posicionamiento Global, GPS. Y que no es procedente la adjudicación de este predio por parte del INDA.
- 35.- Comunicación del 23 de agosto del 2000, dirigida al gobernador Alfredo Herkt Montaño y firmada por los señores Eduardo Plaza y José Maldonado, presidente y secretario de la Asociación "Ecuador Libre", en donde denuncian que los miembros de dicha Asociación son objeto de ataques, agresiones y amenazas de muerte por sicarios contratados por la empresa BOTROSA.
- 36.- Memorando N. 005058 del 25 de agosto del 2000, firmado por el AGR. Dario Viteri y topógrafo Guido Moreno, funcionario del INDA quienes manifiestan que realizaron la verificación de los linderos del área de propiedad de la compañía BOTROSA, con ayuda de GPS, comprobando que el área adjudicada del predio Pambilar corresponde a las 3.123 hectáreas y que la adjudicación ha cumplido con todos los requisitos legales y además la empresa BOTROSA cumple con el plan de manejo forestal.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

37.- Informe del laboratorio de Geomática de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de fecha Agosto del 2000, elaborado por la Geo. Gabriela Maldonado y Geo. Monserrat Mejía, profesionales encargadas de realizar el análisis de localización geográfica y demás documentos presentados por BOTROSA al INDA previa la adjudicación del predio "El Pambilar". El informe destaca que, los documentos presentados por la compañía BOTROSA al INDA para su adjudicación, no permiten la localización ni la delimitación precisa del área. Diligencia solicitada por la Fundación "Acción Ecológica".

38.- Comunicación del 28 de agosto del 2000, suscrita por el señor Ricardo Buitrón miembro de Acción Ecológica y dirigida al Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo CCCC, le hace conocer que el Arq. Rodolfo Rendón, ministro de Ambiente, mediante oficio 2758 MA-DNF del 2 de agosto del 2000, confirma que el predio "El Pambilar" de 3.123 hectáreas adjudicado por el INDA a BOTROSA se encuentra en un 90% dentro del Patrimonio Forestal del Estado, por lo que la empresa tiene que revertir el predio al Estado.

39.- Oficio N.3703, del 31 de agosto del 2000, del Defensor del Pueblo (E), ante las denuncias de Acción Ecológica, solicita al Ministro de Gobierno y Policía doctor Juan Manrique que arbitre las medidas indispensables para el esclarecimiento de los hechos en el caso de la adjudicación del Predio El Pambilar.

40.- Documento de la denuncia presentada el 30 de septiembre del 2000 por Acción Ecológica ante el Juez Cuarto de lo Penal de Quinindé en el sentido que alrededor de (100) cien hombres armados contratados por BOTROSA, secuestran y maltratan físicamente a 32 campesinos de la Cooperativa "Ecuador Libre".

41.- Oficio 088-2000-CGA-DPA del 14 de septiembre del 2000, en el cual el presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, Carlos González Albornoz, solicita a la doctora Mariana Yépez de Velasco, Ministra Fiscal del Estado que inicie las excitativas fiscales por los casos de: la adjudicación ilegal de tierras realizadas por el ex director del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo; adjudicación del predio Las Delicias de propiedad del IESS en Santo Domingo de los Colorados; por las denuncias presentadas por el Almirante Hugo Unda Aguirre, Ministro de Defensa Nacional, por desconocer derechos de propiedad de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; por la venta ilegal de vehículos de propiedad del INDA; por el cobro ilegal de viáticos efectuados por el ex director Jorge Cevallos Valarezo.

42.- Copia del Acuerdo Ministerial N. 86 del 20 de septiembre del 2000, suscrito por el Ministro del Ambiente, Rodolfo Rendón Blacio, quien resuelve:

Art. 1.- Reconocer al Cuerpo de Vigilancia Verde la calidad de denunciante en las retenciones de productos forestales que se realicen en los puestos de control a su cargo, con derecho al 50% del valor en la venta del decomiso en los términos del artículo 98 de la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Art. 2.- Los recursos deberán destinarse a la procuración de medios materiales para incrementar las áreas de control del Cuerpo de Vigilancia Verde.

Art. 3.- Los jefes de Distrito deberán informar mensualmente de los montos entregados por este concepto a Vigilancia Verde.

Art. 4.- Se encarga la ejecución del presente acuerdo, a los jefes de Distrito y directores Forestal, Administrativo, Financiero y Jurídico del Ministerio del Ambiente.

43.- Oficio N. 099 VMO-HCN del 27 de septiembre del 2000, suscrito por H. Diputado de la provincia de El Oro, Voltaire Medina Orellana y dirigido al director ejecutivo de la OSCIDI, en el cual le solicita se abstenga de inscribir el nombramiento del Ing. Francisco Cánepa Acosta como Director Ejecutivo del INDA, puesto que está cuestionado por la Contraloría General del Estado a través de la resolución N. 1369 del 5 de julio del año 73, por lo que inhabilitaría ocupar nuevos cargos públicos.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

44.- Oficio 719, del 18 de octubre del 2000, suscrita por el Ing. Francisco Cánepa, Director Ejecutivo del INDA, y dirigida al H. Carlos González Albornoz, presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, donde le manifiesta que en atención a su oficio N. 120 CFCP del 26 de septiembre del 2000, que las adjudicaciones realizadas por el Instituto Ecuatoriano de Desarrollo Agrario INDA, deben haber sido realizadas previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios e institucionales.

45.- Oficio N. 4217 del 20 de octubre del 2000, suscrito por la doctora Mercedes de Vega, secretaria general del Ministerio Público y dirigido al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso, donde le hace conocer que con base en el escrito remitido por el doctor Genaro Peña Ugalde, subcontralor del Estado y en atención a la Providencia dictada, se está realizando el examen a los viáticos pagados al ex director del INDA, Jorge Cevallos.

46.- Resolución del 30 de noviembre del 2000, "el Ing. Francisco Cánepa Acosta, Director Ejecutivo del INDA y en conocimiento del oficio N. MA-DNF-2758 del 2 de agosto del 2000, suscrito por el señor Rodolfo Rendón Blacio, Ministro de Ambiente, emite la siguiente Providencia: "a fin de determinar administrativamente sobre lo solicitado, iniciase el trámite resolución a la adjudicación establecida en el artículo 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Con copia del oficio mencionado y esta Providencia citase al Ing. Mauricio Terán López, Gerente General de la compañía Botrosa, a fin de que el representante legal en el término de 10 días conteste a los cargos formulados en su contra como causales de resolución a la adjudicación".

47.- Comunicación del 3 de diciembre del 2000, suscrita por Ricardo Buitrón de acción Ecológica, y dirigida al doctor Claudio Muekay, Defensor del Pueblo, le hace conocer el informe técnico del Ministerio de Ambiente que determina que el predio El Pambilar se encuentra dentro del Patrimonio Forestal del Estado.

48.- Oficio N. 0005211 del 15 de diciembre del 2000, dirigido a Ricardo Buitrón Presidente de Acción Ecológica y suscrita por la doctora Mariana Yépez, Ministra Fiscal del Estado, mediante el cual le hace conocer que el 14 de septiembre del 2000 se abrió un proceso investigativo, delegando al Ministro Fiscal de Esmeraldas la investigación de los hechos indicados.

49.- Oficio del 2 de enero del 2001, suscrito por el Arq. Rodolfo Rendón Blacio, Ministro de Ambiente y recibido en la Secretaría General del INDA, donde el titular señala para futuras notificaciones el casillero judicial N. 647 de uso de esa cartera de Estado y además autoriza al doctor Humberto García, director de Asesoría Jurídica (E), para que en su nombre y representación suscriba los escritos que fueran necesarios en orden a la defensa de los intereses de ese Ministerio.

50.- Oficios Nos.1325-CFCP, 1326 CFCP, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional de fecha 23 de enero del 2001. "De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicita la comparecencia del Arq. Rodolfo Rendón, ministro de Ambiente, Ing. Galo Plaza Pallares, ministro de Agricultura y Ganadería, y Director Ejecutivo del INDA, Ing. Francisco Cánepa, para el día 9 de febrero del 2001.

51.- Actas de la comparecencia de los Ministros: de Ambiente, Rodolfo Rendón, Agricultura Galo Plaza Pallares, y del Director Ejecutivo del INDA, Francisco Cánepa, quienes responden al pliego de preguntas formuladas por el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

En esta comparecencia el Ministro de Ambiente indica que frente a este grave problema se conformó una comisión interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y de Ambiente con el objeto de recopilar y analizar información de todos los sectores involucrados en el caso Pambilar y que presenten un informe completo. Hasta la presente fecha no hay resultados de esta comisión.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

52.- Comunicación firmada por el doctor Luis Ponce Calderón con matrícula N. 4408 CAP, abogado de servicios y trabajos forestales SETRAFOR S.A. del 13 de marzo del 2001 y dirigida a los herederos del Sr. Félix Manuel Reyes Ramírez, donde les conmina a cumplir con el compromiso de venta de todos los árboles maderables de la propiedad ubicada en la Cooperativa Hoja Blanca.

53.- Comunicación del 26 de marzo del 2001, firmada por José David Reyes Pereira y dirigida al doctor Luis Ponce Calderón, asesor jurídico de SETRAFOR, en el cual le indican que continuamente son asediados por empleados de las compañías madereras, quienes a través de la fuerza pretenden conseguir que se les venda la madera y acota que no tienen nada que responder ante esa compañía ni tampoco pueden obligarlos a la venta de la madera en vista que la propiedad pertenece única y exclusivamente a los hermanos Reyes Pereira.

54.- Oficio N. 0001535, del 3 de abril del 2001, dirigido al Vicepresidente de Acción Ecológica Sr. Ricardo Buitrón y suscrito por la doctora Mercedes Jiménez de Vega, Secretaria General del Ministerio Público "en atención a su escrito presentado, dispone que se oficie al señor Presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso a fin de que ordene a quien corresponda remitir a este despacho la copia íntegra y certificada del Acta N. 23 de la sesión realizada el 9 de febrero del año en curso".

55.- Memorando N. 69-MA-OTQ, del 17 de abril del 2001, dirigido a los herederos del señor Félix Manuel Reyes Ramírez y suscrito por el perito forestal Francisco Menéndez Loo, jefe de la Oficina Técnica de Quinindé, informa que en esa Jefatura de la Oficina Técnica perteneciente al Ministerio del Ambiente, reposan documentos legalmente suscritos entre su difunto padre y la compañía SETRAFOR, donde se verifica la venta del vuelo forestal de los lotes 34, 35 y 36 ubicados en la Cooperativa Hoja Blanca.

56.- Comunicación del 19 de abril del 2001, suscrita por el Eco. Andrés Guarderas, gerente general del Consorcio SETRAFOR y dirigido al señor Wilson Lombeyda y Jorge Quimi, presidente y vicepresidente, de la pre-cooperativa Hoja Blanca, le manifiesta que esa cooperativa tiene un contrato general con la compañía SETRAFOR, en donde consta la venta de toda la madera de interés industrial sobre 55 cm. de diámetro a favor de SETRAFOR. Acuden ante estos directivos para que ellos intervengan ante los socios Reyes y cumplan con el contrato, caso contrario serán demandados y denunciados al Ministerio de Ambiente.

57.- Oficio del 25 de abril del 2001, firmado por la señora Delia Pereira vda. de Reyes, bajo el auspicio de su Abogado defensor doctor Raúl Moscoso Alvarez, le contesta al Eco. Andrés Guarderas y doctor Luis Ponce Calderón de SETRAFOR, rechazando las agresiones de que han sido víctimas sus hijos Mario Benito y Angel Moisés Reyes Pereira, por parte de bandas armadas organizadas por BOTROSA; rechaza las amenazas de acciones legales de la que ha sido víctima su familia.

58.- Oficio suscrito por la señora Delia Pereira vda. de Reyes, del 26 de abril del 2001, dirigido al Arq. Rodolfo Rendón, Ministro de Ambiente, en el cual le manifiesta "su extrañeza porque la autoridad ambiental se ponga de parte de SETRAFOR y abogue por ella, como si se tratara de una dependencia empresarial bien remunerada"; que la licencia de aprovechamiento forestal 04955 otorgada a favor de SETRAFOR para la explotación del bosque de su propiedad y herederos de Félix Manuel Reyes, se sustenta en un supuesto contrato suscrito por el difunto esposo y que no puede tener ningún efecto ni poder vinculante hacia sus hijos, pues ella no compareció a la celebración de dicho contrato.

59.- Oficio N. 000 2475, del 31 de mayo del 2001, suscrita por la doctora Mercedes Jiménez de Vega, Secretaria General del Ministerio Público, dirigida al Presidente de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, donde le hace conocer la excitativa fiscal y el correspondiente auto cabeza de proceso contra el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, más autores, cómplices y encubridores disponiendo la orden de prisión preventiva del sindicado.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

60.- Comunicación del 5 de junio del 2001, suscrita por el señor Ricardo Buitrón, vicepresidente de Acción Ecológica, dirigida al Eco. Jorge Rodríguez, miembro de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, en la cual le hace conocer la ilegal adjudicación del Patrimonio Forestal del Estado a la empresa BOTROSA y que pese a existir informes tanto del Ministerio de Ambiente como del INDA y un proceso iniciado en la Fiscalía General del Estado, aún ese predio no es revertido al Estado.

61.- Comunicación del 6 de junio del 2001 del Vicepresidente de Acción Ecológica Ricardo Buitrón a la Dra. Lourdes Luque Ministra de Ambiente, en la cual explica sobre el conflicto del predio El Pambilar, su ilegal adjudicación y la necesidad urgente de la reversión al patrimonio forestal del Estado; además le solicita la oportuna intervención y acciones para establecer las responsabilidades administrativas, civiles y penales tanto de los funcionarios del Ministerio a su cargo, del INDA, de la empresa Botrosa y demás involucrados.

62.- Oficio N. 2001.1114 del 2 de Julio del 2001 suscrito por el Eco. Pedro Votruba Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y dirigido al Ing. Francisco Canepa Acosta Director Ejecutivo del INDA, donde solicitó que certifique si previa a la adjudicación otorgada a la empresa BOTROSA- ENDESA, según providencias Nos 9806E00212; 0002E00243 y 0002E00245 existen los informes del ex INEFAN o del Ministerio de Ambiente, en el sentido de que éstos predios se encuentran o no dentro del Patrimonio Forestal del Estado.

63.- Oficio No. 0729 del 3 de Julio del 2001, suscrito por el ING. Francisco Canepa Acosta, Director Ejecutivo del INDA y dirigido al Eco. Pedro Votruba, Director Ejecutivo de la CCCC, certifica que revisados los expedientes de adjudicación Nos. 0002E00243, 0002E00245 del 29 de Febrero del 2000, no constan los certificados del INEFAN, actualmente Ministerio de Ambiente en dichos expedientes, previo a la adjudicación definitiva.

Además certifica que en la providencia No.9806E00212, consta en el expediente copia simple del oficio No. 002531PFE/MF del 19 de Diciembre de 1989 suscrito por el Ing. Fernando Escobar Suárez Director Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería en ese entonces, dirigido al Sr. Fausto Chango Chico, Presidente de la pre-cooperativa Pambilar, en el que dice: "revisada la cartografía se pudo verificar que la mencionada precooperativa se encuentra fuera de los límites del Patrimonio Forestal del Estado".

64.- Oficio N. CCCC.2001.1404, del 2 de Agosto del 2001, suscrito por el Eco. Pedro Votruba S. Director Ejecutivo y dirigido al Señor Ricardo Buitrón, Vicepresidente de Acción Ecológica, donde le comunica que este Organismo se encuentra investigando el tema, por lo que solicitará los documentos señalados en caso de aún no poseerlos.

65.- Comunicación del 23 de Julio del 2001, dirigida al Dr. Ramiro Larrea, Presidente de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y suscrita por Ricardo Buitrón Vicepresidente Acción Ecológica, en la cual le expresa la preocupación por el tiempo transcurrido en las denuncias, acciones ejecutadas por la Defensoría del Pueblo, Congreso Nacional, Ministerio Fiscal, en la ilegal adjudicación del predio El Pambilar por el INDA a las empresas madereras ENDESA y BOTROSA; sin embargo, a pesar de éstos antecedentes, aún el Predio no es devuelto al Estado, ni tampoco se establecen responsabilidades.

También se refiere a la expedición del Decreto N 346 publicado en el Registro Oficial N 73 del 9 de Mayo del 2000, en la cual mediante la reformación del reglamento se favorece a las empresas madereras, en detrimento de la diversidad biológica, comunidades indígenas, negras y campesinas.

66.- Comunicación del 26 de Julio del 2001, dirigida al Dr. Ramiro Larrea, Presidente de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y suscrita por Ricardo Buitrón Vicepresidente Acción Ecológica, en la que denuncia documentadamente el alto grado de inseguridad y violación a los derechos de libre circulación e integridad física de los ciudadanos de los sitios denominados Ribera del Chonta Duro y Hoja Blanca, contiguos al predio El Pambilar, responsabilizando a la empresa BOTROSA de los actos ilegales.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

67.- Oficio N. 740 M.A del 15 de agosto del 2001, suscrito por la señora Lourdes Luque, ministra de Ambiente y dirigido al señor Ricardo Buitrón, vicepresidente de Acción Ecológica, en el que le manifiesta que el Ministerio de Ambiente solicitó oportunamente al INDA mediante oficio 2758 del 2 de agosto del 2000 se deje sin efecto las providencias de adjudicación dentro del Patrimonio Forestal del Estado en relación con el predio Pambilar. Que una vez se haya resuelto el trámite administrativo en el INDA, el Ministerio de Ambiente, en ejercicio de sus atribuciones, ejecutará las medidas tanto internas como externas.

68.- Oficio del 28 de agosto del 2001 dirigido al economista Jorge Rodríguez, miembro de la C.C.C.C. y suscrito por Ricardo Buitrón, presidente encargado de Acción Ecológica, en el que denuncia hechos de violencia producidos en el sector de Hoja Blanca por hombres armados que responden a órdenes de la empresa BOTROSA, escudándose en el nombre de guardabosques.

Adjunta la denuncia certificados médicos y fotos de agresiones a campesinos de la zona.

69.- La investigación es respaldada por la cartografía oficial, elaborada para el caso en el Ministerio de Ambiente y consta de: mapas de área y mapas de la reserva forestal de la provincia de Esmeraldas.

COLORIMETRÍA DE LOS MAPAS

COLOR AMARILLO: Área y Límites del cantón Eloy Alfaro

COLOR AZUL.: Área y Límite del cantón Río Verde

COLOR ROSADO: Área y Límite del cantón Rosa Zárate- Quinindé

En cuanto al **mapa Forestal** actual del Ecuador, fue elaborado por los organismos referentes en el año 1999, pero con la información histórica hasta el año 1996, por lo que sin duda en la actualidad el nivel de deforestación sea mayor al que se observa.

El **mapa Multitemporal** del Ecuador o lo que fue la cubierta vegetal, se elaboró en el año de 1999, en referencia a la información histórica recopilada, año base 1960. (Anexo 1)



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

3.2.- CASO DE LAS COMUNIDADES DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MIRA CARCHI

3.2.1.- Antecedentes.

En el año de 1998 la empresa maderera Setrafor ingresa a la zona de la Cuenca Baja del Río Mira, con la intención de explotar madera del bosque primario del cerro las Golondrinas, en las estribaciones de la cordillera occidental en una extensión de aproximadamente 20 mil hectáreas.

Esta zona corresponde a la clasificación de bosques húmedos premontanos y montanos, localizados al sur occidente de la provincia del Carchi, lugar donde nacen los ríos Chinambí y Caliche; ecosistema que forma parte de la región biótica del Chocó que nace en Panamá y se extiende hasta nuestro país.

En ella se encuentran las comunidades de Río Verde, Mira Valle, Las Praderas, La Florida, El Tigre, San Jacinto de Chinambí, Chinambí-Caliche, Santa Marianita y la reserva indígena Awa.

Para ingresar al bosque virgen, la empresa Setrafor construyó un tramo de aproximadamente 5 km desde la comunidad de Miravalle hasta Río Verde, creando en los pobladores la expectativa de contar con una carretera.

3.2.2.-Relación de los hechos.

La construcción de la vía de acceso, le permitió a la empresa la compra barata de árboles, a la posesión de tierras y a intervenir en la vida organizacional de las comunidades, así por ejemplo conformó con los pobladores de Río Verde, Las Praderas y Miravalle una Federación de Comunidades que dividió a la población.(Comité Medioambiental de la cuenca del Río Mira)

Un grupo de pobladores de las mismas comunidades preocupados por la destrucción de los bosques y fuentes de agua, solicitó ayuda a ONGs que trabajan en la zona como el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, FEPP y al proyecto de Desarrollo Área de Integración PDA.

El 17 de junio de 1999, los campesinos reunidos en la comunidad de Río Verde decidieron:

- Rechazar la presencia de la empresa maderera SETRAFOR y conformar el comité Pro-defensa del medio ambiente de la cuenca del Río Mira.
- Dar su respaldo a los moradores de las comunidades, quienes están presionados por la empresa para firmar contratos de venta de árboles a precios irrisorios.
- Formular un plan integral de desarrollo de la zona con la participación de las instituciones locales.
- El Colegio de Ingenieros Forestales de Imbabura se comprometió a realizar un estudio de impacto de la deforestación.
- El Consejo Provincial por su parte se comprometió a reglamentar la protección ambiental.

Mediante comunicación del Comité Medioambiental de la Cuenca del Río Mira y dirigida al Prefecto del Carchi con fecha 2 de junio 2001, denuncian que la empresa maderera SETRAFOR persiste en su interés por el bosque del sector El Tigre de aproximadamente 16.000 has y que el *INDA PRETENDE ADJUDICAR tierras de propiedad del Estado A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SAN VICENTE 4.000 HAS. y a la ASOCIACIÓN FORESTAL TURÍSTICA VISTA HERMOSA DEL RÍO TIGRE 12.000 HAS.*

FUENTE.- Directiva del Comité medioambiental de la Cuenca del Río Mira: Silvio Lara, Juan Chávez y Luis Méndez, presidente, vicepresidente y secretario, respectivamente.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

4.3.- PROVIDENCIAS DE ADJUDICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, INDA, A FAVOR DE LAS EMPRESAS: BOSQUES TROPICALES S.A. - BOTROSA Y ENCHAPES DECORATIVOS S.A.- ENDESA, DESDE 1997 AL 2000, EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

BOSQUES TROPICALES S.A. - BOTROSA:

<u>FECHA:</u>	<u>SECTOR:</u>	<u>HA:</u>	<u>DIRECTOR INDA</u>
24 Nov/97	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	28.60	Miguel Durán
24 Nov/97	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	146.40	Miguel Durán
24 Nov/97	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	274.10	Miguel Durán
24 Nov/97	Puerto del Sade Malimpia	590.55	Miguel Durán
24 Nov/97	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	440.08	Miguel Durán
23 Jun/98	Onzole-Pambilar-Malimpia Quinindé	3.123.20	Miguel Durán
7 Oct/99	Malimpia-Quinindé	117.60	Jorge Cevallos
7 Oct/99	Malimpia-Quinindé	563.12	Jorge Cevallos
9 Feb/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	46.50	Jorge Cevallos
25 Feb/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	50.00	Jorge Cevallos
25 Feb/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	44.50	Jorge Cevallos
25 Feb/2000	Río Camarones Malimpia	69.10	Jorge Cevallos
29 Feb/2000	Malimpia-Quinindé-Onzole	2.137.90	Jorge Cevallos
/2000	Los Humildes	50.00	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	46.50	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	186.80	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	68.10	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	50.41	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	118.30	Jorge Cevallos
3 Mar/2000	Hoja Blanca-Malimpia Quinindé	182.60	Jorge Cevallos
TOTAL:-----		8.334.06	



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

ENCHAPES DECORATIVOS S.A. – ENDESA

FECHA:	SECTOR:	HA:	DIRECTOR INDA
Nov/97	Montalvo	63.40	Miguel Durán
Nov/97	Río Verde	276.00	Miguel Durán
Nov/97	Río Verde	43.80	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	98.70	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	1.668.00	Miguel Durán
Nov/97	Sector Montalvo	98.60	Miguel Durán
Nov/97	Sector Montalvo	115.50	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	53.60	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	272.00	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	365.00	Miguel Durán
Nov/97	Eloy Alfaro	853.60	Miguel Durán
29 Feb/2000	Malimpia-Quinindé-Onzole	2.700.00	Jorge Cevallos
29 Feb/2000	Malimpia-Quinindé-Onzole	2.700.40	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Eloy Alfaro	34.32	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Maracumbo	85.00	Jorge Cevallos
2 Mar/2000	Meribe	440.00	Jorge Cevallos
TOTAL:-----		9.867.92	

TOTAL SUPERFICIE : ----- 18.201.98 has.
=====

FUENTE: Archivos del INDA.

3.4.- PRINCIPALES ACCIONISTAS Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS MADERERAS DEL GRUPO DURINI, SEGÚN ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

Fábrica Ecuatoriana de Muebles S.A. – LIGNA:

- Roberto Peña Durini
- Pedro José Arteta
- Federico Arteta Rivera
- Alegría Durini de Arteta
- Durini Terán
- Yolanda Durini de Borja
- Fernández Hidalgo
- Carmen Muller Cabezas
- Ing. Rafael Terán López

Empresa Durini: Industria de Madera C.A. – EDIMCA:

- Pedro José Arteta Cárdenas
- Federico Arteta Rivera
- Alegría Durini de Arteta
- Manuel Francisco Durini Terán
- Yolanda Durini de Borja
- Ing. Temistocles Terán Robalino
- Yolanda Terán de Durini
- Margarita Durini de Aguayo
- Compañía Sociedad Administradora de Inversiones S.A. "ADINSA"



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Bosques Tropicales S.A. - BOTROSA

- Ing. Manuel F. Durini Terán
- Ing. Temistocles Terán Robalino
- Ing. Roberto Peña Durini
- Pedro José Arteta Cárdenas
- César Francisco Peña Durini
- Lucía Arteta de Roca
- Margarita Durini de Aguayo
- Héctor Fernández Hidalgo
- Julio Fernández Hidalgo
- Rodrigo Guarderas Chiriboga

Enchapes Decorativos S.A. - ENDESA

- Playwood Ecuatoriana S.A.
- Pedro José Arteta Cárdenas
- Catón Arteta Cárdenas
- Leopoldo Arteta Rivera
- Francisco Manuel Durini
- Margarita Durini de Aguayo
- Yolanda Durini de Borja
- Empresa Durini S.A.
- Fernando Peña Durini
- Marcelo Peña Durini
- Roberto Peña Durini
- Santiago Peña Durini
- Arturo Gangotena Guarderas
- Carmen Muller Cabezas
- Sebastián Espinosa Cañizares
- Javier Espinoza Terán
- Alejandro Espinosa Cañizares
- María Isabel Espinosa Garner

Maderas Preservadas S.A. - MAPRESA:

- Joaquín Borja Peña
- Rafael Borja Peña
- Francisco Peña Durini
- Roberto Peña Durini
- Marcelo Peña Durini
- Peña Durini Cia. Ltda.
- Santiago Peña Durini
- Comercial y Fiduciaria Cia. Ltda.

Peña Durini Cia. Ltda.:

- Francisco Peña Durini
- Roberto Peña Durini
- Marcelo Peña Durini



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Aglomerados Cotopaxi S.A. - ACOSA

- Florencia Durini de Cobo
- Yolanda Terán Robalino de Durini
- Manuel Francisco Durini Terán
- Laura López de Terán
- Temistocles Terán Robalino
- Alegría Durini de Arteta
- Roberto Vicente Peña Durini
- Pedro José Arteta Cárdenas
- María Clara Espinosa de Borja
- Vicente Fernando Peña Durini
- Santiago Peña Durini
- Rafael Terán López
- Mauricio Terán López
- Marcelo Peña Mena
- María Peña Mena

También Forman parte del Grupo Durini:

Corporación Manejo Forestal Sustentable - COMAFORS.- Creada para manejar la imagen verde de las empresas del Grupo Durini, y además coordina con la organización internacional de Maderas Tropicales OIMT-ITTO.

Compañía Maderera Setrafor - Grupo Peña Durini.

Fundación Forestal Juan Manuel Durini – FFJMD.- Nace en 1998 con el aval de las empresas del Grupo Durini y orientada a realizar trabajos en tierras de terceros, en áreas demostrativas, educativas y de difusión de manejo forestal. Además incursiona sobre procesos de certificación forestal para las empresas del grupo.

FUENTE: Registro de Sociedades y Escrituras Públicas de Transferencia de Acciones. Archivos de la Superintendencia de Compañías.

3.5.- ANÁLISIS

1.- *De la investigación se desprende, que el área total del predio El Pambilar es de 3.400 hectáreas, (informe técnico del Ministerio del Ambiente); y que de acuerdo con su ubicación geográfica éste corresponde al cantón Eloy Alfaro y no a la parroquia Malimpia del cantón Quinindé, tal como se indica en el documento de adjudicación otorgado por el INDA a la Empresa BOTROSA. Con esto se demuestra y se confirma que el predio El Pambilar se encuentra dentro del Patrimonio Forestal del Estado, conforme la documentación de respaldo y mapas confeccionados para el caso.*

2.- *Que el proceso de adjudicación del predio El Pambilar realizada por el INDA a la empresa Botrosa, es ilegal; la presuntas irregularidades contravienen claras disposiciones de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, artículos 2, 25, 27, 37, 71 y 74, así como también viola el Art. 27 de la Ley de Desarrollo Agrario que dice: "se exceptúan expresamente del patrimonio del INDA las tierras, que de conformidad con la ley de creación del INEFAN le pertenece". Además esta adjudicación viola el Art. 39 inciso 3 de la Ley de Desarrollo Agrario así como también del Art. 86 de la Constitución de la República.*

3.- Tanto en la petición de adjudicación, como en los informes de peritajes del INDA se hace alusión a la figura de Tierras Baldías de propiedad de la empresa Botrosa. Sin embargo, en el oficio 2417 del 16 de Junio 1998 suscrita por el Director de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas, se declara como destino económico de las tierras en mención, la actividad agrícola, ganadera, forestal,



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

declaratoria que va en contra del Art. 71 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre que dice: "*El patrimonio de áreas naturales del Estado deberá conservarse inalterado. A este efecto se formularán planes de ordenamiento de cada una de dichas áreas. Este patrimonio es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre el ningún derecho real*".

4.- Los documentos que respaldan ésta investigación, demuestran que las empresas Botrosa-Endesa-Setrafor, forman parte del grupo monopólico maderero de propiedad de la familia PEÑA DURINI.

5.- En los documentos de anexos reposan las protocolizaciones de compra venta y perpetua enajenación de los derechos posesorios otorgados por los campesinos a favor de la empresa maderera BOTROSA, *procedimiento que viola el Art. 37 de la Ley Forestal vigente que dice "El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá adjudicar áreas del Patrimonio Forestal del Estado a favor de cooperativas u otras organizaciones de agricultores directos, que cuenten con los medios necesarios y se obliguen al aprovechamiento asociativo de los recursos forestales, a su reposición o reforestación y conservación con la condición de que los adjudicatarios no podrá enajenar las tierras recibidas"*.

6.- Mediante Acuerdo Ministerial NO 86 del 20 de Septiembre del 2000 se crea al *Cuerpo de Vigilancia Verde*, como el organismo público-privado de control del tráfico de madera en las carreteras; sin embargo, uno de los cinco integrantes de éste organismo es precisamente la Corporación de Manejo Sustentable COMAFORS, organización que es parte del grupo empresarial Peña Durini.

7.- De las investigaciones se establece que las empresas madereras Endesa-Botrosa no cumplen con la Ley de Manejo Forestal Sustentable y que los planes de manejo constituyen un formulismo. La tala del bosque primario con maquinaria pesada es indiscriminada, lo que demuestra la falta de control efectivo por parte de las autoridades ambientales, quienes están llamadas hacer cumplir las leyes vigentes; tanto es así que en áreas explotadas, se reemplaza los árboles nativos con especies maderables exóticas como el pachaco (*shizolobium parahybum*), con lo cual justifican la reforestación y manejo sustentable de las áreas explotadas.

Esta práctica está muy lejos del concepto de Sostenibilidad de la producción de la que habla la Ley Forestal y que dice: "*la tasa de aprovechamiento de productos maderables no será superior a la tasa de reposición natural de dichos productos en el bosque*".

8.- El 31 de mayo del 2001, mediante oficio N. 0002475, se emite la providencia de la Ministra Fiscal General del Estado, dentro del proceso No 217-00, que dice: "*respecto a la excitación Fiscal que por las presuntas irregularidades cometidas en la tramitación y adjudicación a favor de la Empresa Botrosa contra el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, quien en su calidad de Director Ejecutivo del INDA, suscribió y tramitó la adjudicación de terrenos que están bajo la jurisdicción y propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y que el preindicado funcionario incurriendo en los delitos de *arrogación de funciones y abuso de autoridad, sirvase dictar el correspondiente auto cabeza de proceso contra el Ing. Jorge Cevallos Valarezo, más autores, cómplices y encubridores, disponiendo la orden de prisión preventiva del prenombrado sindicado por estar reunidos los presupuestos establecidos por el art. 177 del Código de Procedimiento Penal*".*

Al respecto es necesario señalar que la adjudicación del predio El Pambilar mediante resolución N.9806E00212 del 23 de junio de 1998 a la empresa BOTROSA, no la realiza el Ing. Jorge Cevallos Valarezo sino el Ing. Miguel Angel Durán, Director del INDA en aquella fecha; por lo tanto debe solicitarse la extensión del proceso penal al autor de este acto ilegal Ing. Miguel Angel Durán y demás cómplices.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

9.- El 30 de noviembre del 2000, mediante oficio N. 09114, suscrito por el Ing. Francisco Cánepa Acosta, Director Ejecutivo del INDA y certificado por el Ab. Angel Orellana Guzmán, Secretario General del INDA, se emite la Providencia de Resolución de la adjudicación del Predio El Pambilar, conforme a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Se notifica al ministro de Ambiente, Arq. Rodolfo Rendón; al Registrador de la Propiedad del cantón Quindé; y a la empresa Botrosa; y se señala casillero judicial del Ministerio de Ambiente para futuras notificaciones. Sin embargo, del tiempo transcurrido, el proceso se encuentra paralizado por la falta de oportunidad de las autoridades del Ministerio de Ambiente y del INDA.

10.- Existen otras adjudicaciones de tierras en la Provincia de Esmeraldas, realizadas por el ex director del INDA Ing. Jorge Cevallos Valarezo, como la N. 0002E00243, del 29 de febrero del 2000 y anotada en el Registro Catastral del INDA folio 55 A, tomo 12, a favor de Enchapes Decorativos S.A., ENDESA, por una superficie de 2.700 hectáreas en el sector de Santo Domingo de Onzole; y, la N. 0002E00245, del 29 de febrero del 2000, anotada en el Registro Catastral, folio 54 B, a favor de BOTROSA, por una superficie de 2.137,9 hectáreas, en el sector de río Onzole; sobre las cuales las actuales autoridades del INDA y Ministerio del Ambiente deben justificar esos actos, mediante la constatación, delimitación y verificación de posicionamiento de esos predios.

11.- *La investigación permite establecer que el remanente de bosques húmedos nativos tropicales en la provincia de ESMERALDAS representa el 17.3%, del total de la superficie provincial, precisamente localizadas en las zonas de amortiguamiento, Patrimonio Forestal del Estado y Bosques Protectores (Cifras Ministerio del Ambiente hasta 1996). Entendiéndose que a la presente fecha el porcentaje de deforestación sea probablemente mayor al indicado.*

Esto significa que el 82.7% de la cobertura vegetal en la provincia de Esmeraldas, desgraciadamente, DESAPARECIO y actualmente éstas tierras se encuentran ocupadas por monocultivos comerciales tales como palma africana, pastos, entre otros .

Este proceso de deforestación continuo es más ostensible durante los últimos 35 años, lo que significa que la tasa promedio de deforestación en la provincia de Esmeraldas es de 43.000 has/año.

En el ámbito nacional, la tasa de deforestación se estimaba para los años 1990-93 en 100 mil – 300 mil/ has anuales (Stewart & Gibson 1995). Las estimaciones varían ampliamente entre un mínimo de 75 mil hectáreas anuales (DINAF 1998) y un máximo de 400 mil hectáreas por año (Banco Mundial 1985).

El remanente de la cobertura forestal en el Litoral ecuatoriano, incluida la provincia de Esmeraldas, es de apenas el 6% de la superficie total. (Fuente: Coberturas Ministerio Ambiente junio 2001.

12.- Del análisis del acta de conformación del Comité Pro-defensa del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Mira del 17 de Junio 1999, se establece que son los niveles de consolidación y organización comunitaria, los que permitieron rechazar la presencia de la empresa maderera Setrafor de la zona. Sin embargo, mediante comunicación del 2 de Junio del 2001, dirigida al Prefecto del Carchi René Yandún, por el Comité Medioambiental de la Cuenca del Río Mira, denuncian que la empresa maderera SETRAFOR persiste en su interés por el bosque del sector El Tigre de aproximadamente 16.000 has y que el INDA PRETENDE ADJUDICAR tierras de propiedad del Estado A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SAN VICENTE 4.000 HAS y a la ASOCIACIÓN FORESTAL TURÍSTICA VISTA HERMOSA DEL RÍO TIGRE 12.000 HAS.

13.- La investigación confirma el avance continuo de la deforestación en la Provincia de Esmeraldas, proceso que pone en riesgo los escasos bosques naturales y la biodiversidad que ahí existe. Estos espacios Naturales técnicamente no se reforestan, pues acciones dirigidas en tal sentido resultan difíciles de ejecutar, ya que reproducir algunas de las especies nativas implica un proceso largo y complejo de realizar. Por lo que es necesario, y de manera urgente, contar con políticas de Estado que efectivamente logren preservar los ecosistemas que constituyen bienes del Estado .



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

4.- OPINIÓN JURÍDICA

4.1. Caso Adjudicación Ilegal del INDA a favor de la empresa BOTROSA.

4.1.1.- El 23 de junio del 1998, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, adjudicó a favor de la Empresa Bosques Tropicales S.A., BOTROSA, el predio El Pambilar, ubicado en la Parroquia Malimpia, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, con una extensión de 3.123 hectáreas, por el valor de \$/. 195.943,800. Previa a la adjudicación, no se contó con el certificado del Director Forestal Nacional del INEFAN, que señale que el predio se encontraba fuera del Patrimonio Forestal del Estado, requisito necesario para la titulación de tierras, de conformidad con el Art. 1 literal g) de la Resolución Administrativa Nro. 05 del 1 de julio de 1997, expedida por el Director Ejecutivo del INDA, en concordancia con el Art. 39 de la Ley de Desarrollo Agrario, por lo que, la adjudicación es ilegal.

4.1.2.- El Ing. Norman Castillo, Jefe de la Oficina Técnica del INEFAN-Quinindé, mediante memorando Nro. 087 del 15 de diciembre de 1998, afirma que el predio Pambilar, en posesión de la Compañía BOTROSA, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO, informe que se relaciona con el Acuerdo Ministerial, que fija los linderos del Patrimonio Forestal del Estado en las Provincias del Napo y Esmeraldas, año 1988, que incluía el área adjudicada.

4.1.3.- El Sr. Rodolfo Rendón, Ministro de Ambiente, ante las denuncias presentadas por la adjudicación del predio El Pambilar, ordenó una nueva inspección con el objeto de verificar su ubicación, para lo cual, se conformó una comisión interinstitucional que estuvo compuesta por delegados del Ministerio de Ambiente, Acción Ecológica, Defensoría del Pueblo, Cooperativa "Ecuador Libre" y la Empresa Bosques Tropicales S.A., BOTROSA. Concluyendo la comisión en su informe del 10 al 16 de julio del 2000, que el área total del predio "El Pambilar" es de 3.400 hectáreas de las cuales 2.830 SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

4.1.4.- El 2 de agosto del 2000, el Sr. Rodolfo Rendón, Ministro de Ambiente, mediante oficio Nro. 2758-MA-DNF-2000, le hace conocer al Ing. Jorge Cevallos, Director Ejecutivo del INDA, que las 2.830 hectáreas del predio "El Pambilar", adjudicadas a BOTROSA, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO, información obtenida del Sistema de Posicionamiento Global GPS Y QUE NO ES PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE PREDIO POR PARTE DEL INDA. Esto originó que el INDA instaure un expediente administrativo signado con el Nro. 98.06.E.00212, con miras a extinguir la Resolución de la Adjudicación, con sustento en el numeral 9 del Art. 31 y Art. 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, existiendo hasta la actualidad negligencia en la tramitación.

4.1.5.- El Sr. Carlos González Albornoz, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, mediante oficio Nro. 088-2000-CGA-DPA del 14 de septiembre del 2000, denunció a la Ministra Fiscal General la ilegal adjudicación del predio "El Pambilar" a favor de la Empresa BOTROSA, a fin de que presente una excitativa fiscal en contra de quien adjudicó dicha superficie.

Como consecuencia de lo anterior el Ministro Fiscal Distrital de Pichincha, el 15 de mayo del 2001, presentó la excitativa a petición de la Ministra Fiscal General, solicitando la orden de prisión preventiva en contra del Ing. Jorge Cevallos, Ex Director Ejecutivo del INDA, por haber incurrido en los delitos de Arrogación de Funciones y Abuso de Autoridad. No obstante, la providencia de Adjudicación Nro. 9806E00212 de fecha 23 de junio de 1998 se encuentra suscrita por el Ing. Miguel A. Durán Delgado, Director del INDA, a esas fechas, y no por el Ing. Jorge Cevallos, quien al momento de la suscripción de la adjudicación no ocupaba el puesto de Director Ejecutivo del INDA.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

4.2.- Denuncia sobre explotación de árboles nativos, Sector Cuenca Baja del Río Mira, Provincia del Carchi.

Las Comunidades de la Cuenca Baja del Río Mira, Carchi, presentan sus denuncias a Acción Ecológica, Consejo Provincial del Carchi y otros organismos no gubernamentales, sobre la explotación desmedida de árboles y la pretensión de adjudicación del INDA de los bosques nativos de ese lugar a favor de la Empresa SETRAFOR, que tiene relación comercial con la Empresas Madereras BOTROSA y ENDESA del GRUPO DURINI, lo que hace necesario, una investigación por parte del Ministerio de Ambiente.

4.3.- 18.201,98 hectáreas estarían adjudicados a las empresas Botrosa y ENDESA dentro del Patrimonio Forestal del Estado, Esmeraldas.

Del análisis al informe de investigación de la Comisión de Control Cívico contra la Corrupción, los predios de una superficie de 18.201,98 hectáreas, ubicados en la Provincia de Esmeraldas adjudicados por el INDA a las Empresas Bosques Tropicales S.A. BOTROSA y Enchapes Decorativos S.A. ENDESA, cuyos mayores accionistas son del GRUPO PEÑA DURINI, estarían dentro Patrimonio Forestal del Estado, de ser así, cabe la REVERSIÓN DE DICHOS PREDIOS, por lo que urge que la Ministra de Ambiente certifique de su ubicación.

4.4.- Bosques Nativos en la Provincia de Esmeraldas en extinción.

Del informe de investigación se desprende que el remanente o lo que queda en la provincia de ESMERALDAS de bosques húmedos nativos tropicales representa el 17.3% del total de la superficie provincial, precisamente localizadas en las zonas de amortiguamiento, Patrimonio Forestal del Estado y Bosques Protectores (Cifras Ministerio del Ambiente hasta 1996).

Esto significa que el 82.7% de la cobertura vegetal de la provincia de Esmeraldas, desgraciadamente, DESAPARECIÓ y con ello toda la biodiversidad, puesto que las tierras de bosques primarios hoy se encuentran ocupadas por monocultivos comerciales tales como palma africana, pastos, entre otros. Este proceso de deforestación acelerado es más ostensible durante los últimos 35 años, lo que equivaldría que la tasa promedio de deforestación provincial es de 43.000 has/año.

5.- CONCLUSIONES:

5.1.- La Resolución de Adjudicación a favor de la Empresa BOTROSA, del predio El Pambilar es ilegal por estar delimitado como Patrimonio Forestal del Estado, contraviniendo expresas disposiciones contenidas en el Art. 2 de la Ley Forestal y Arts. 27 apartado 3, inciso segundo y 39 último inciso de la Ley de Desarrollo Agrario, al no ser el terreno adjudicado propiedad del INDA.

5.2.- Es atribución exclusiva del Director Ejecutivo del INDA, dentro del expediente administrativo Nro. 98.06.E.00212 dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor de la Compañía Botrosa y revertir el predio ilegalmente adjudicado a favor del Estado, con sustento en el apartado 9 del Art. 31 y Art. 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.

5.3.- Existen indicios de la perpetración de delitos tipificados en los Arts. 249 y 254 del Código Penal, por parte del Ing. Miguel Durán Delgado, Ex Director Ejecutivo del INDA, relativos a la violación de deberes y exceso de atribuciones, respectivamente, según lo analizado en los acápites 4.1.2. y 4.1.3, al excederse en sus funciones suscribiendo la Providencia de Adjudicación Nro. 9806E00212 de fecha 23 de junio de 1998 a favor de la Compañía Bosques Tropicales, BOTROSA, respecto de un predio que era parte del Patrimonio Forestal del Estado.

5.4.- En relación con lo anotado en el acápite 4.2. la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el Art. 8 literal g) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo tiene competencia para intervenir como parte en asuntos relacionados a la protección del medio ambiente, debiendo por tanto arbitrar las medidas necesarias para esclarecer los hechos denunciados.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

5.5.- Existen indicios de corrupción de las autoridades que han administrado el IERAC, INDA, INEFAN, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Ambiente, en el trámite de adjudicación de tierras del Patrimonio Forestal del Estado a favor de la Empresas Madereras en áreas protegidas de la Provincia de Esmeraldas.

6.- RECOMENDACIONES :

(CASO 4.1.)

6.1.- Solicitar a la Ministra de Ambiente que impulse de manera urgente el expediente administrativo Nro 98.06.E.00212 a fin de que el INDA deje sin efecto la Resolución de Adjudicación realizada a BOTROSA Y SE REVIERTA EL PREDIO A FAVOR DEL ESTADO.

6.2.- Remitir el presente informe al Juez de lo Penal de Pichincha que conoce de la Excitativa Fiscal por el Caso BOTROSA, para que sindique al Ing. Miguel Durán Delgado, Ex Director Ejecutivo del INDA, por exceso y usurpación de funciones.

6.3.- Solicitar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con los Arts. 25 y 27 de la Ley de Gestión Ambiental que realice un examen especial al INDA y al Ministerio de Ambiente, respecto de las adjudicaciones de los predios ubicados en el Patrimonio Forestal del Estado; además, del control de los planes ambientales, que comprometen a las Empresas Madereras del Grupo Peña Durini, a fin de establecer las responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, por los delitos cometidos contra el ambiente, según el caso, contemplados en el Capítulo XA, Art. 437-A y siguientes del Código Penal en concordancia con los Arts. 81 y 94 de la Ley Forestal.

Art. 437 H.- El que destruya, queme, dañe o talé, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho no constituya un delito más grave.

La pena será de prisión de dos o cuatro años cuando:

- a) Del delito resulte la disminución de aguas naturales, la erosión del suelo o la modificación del régimen climático; o,
- b) El delito se cometa en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación.

Art. 437 J.- Se aplicará la misma pena prevista en el artículo anterior, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido, al funcionario o empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, que se destine indebidamente las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo a un uso distinto de que legalmente les corresponde; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

(CASO 4.2)

6.5.- Solicitar a la Ministra de Ambiente que ordene una inspección para verificar la explotación indiscriminada de madera de las Comunidades de la Cuenca Baja del Río Mira, Carchi, por parte de la Empresa SETRAFOR, especialmente del bosque primario de aproximadamente 20.000 hectáreas, ubicado en el cerro las Golondrinas. Se sirva investigar además, las pretensiones del INDA de adjudicar 16.000 hectáreas del bosque nativo del Sector El Tigre.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

(CASO 4.3)

6.6.- Requerir a la Ministra del Ambiente solicite un informe al INDA en el que certifique si los predios de una superficie de 18.201,98 hectáreas, ubicados en la Provincia de Esmeraldas, adjudicados por el INDA a la Empresa Bosques Tropicales S.A. BOTROSA y Enchapes Decorativos S.A. ENDESA, están o no constituidos Patrimonio Forestal del Estado y, de ser así, demande la REVERSIÓN DE DICHOS PREDIOS.

(CASO 4.4)

6.7. Para el caso de la Provincia de Esmeraldas, es obligación del Gobierno Nacional expedir el Decreto Ejecutivo mediante el cual establezca una moratoria forestal que limite la adjudicación, explotación y comercialización de madera en la Provincia de Esmeraldas hasta la conclusión de la auditoría ambiental que realice la Contraloría General del Estado.

Quito

Av. 10 de Agosto 257 y Carlos Ibarra Edificio Alameda 2, Piso 7mo. Tels: (593-2) 571845 28037372478

Fax: (593-2) 572916 Casilla: 17-15-2001 e-mail: comitec@ecirane.net.ec

Guayaquil

Av. 9 de Octubre 200 y Pedro Cacho Ed. Banco Central 17/34 Tels: (593-4) 560872 Fax: (593-4) 563604

Casilla: 3168 e-mail: comitec@telcora.net